



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. “Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION
FECHA DE ELABORACIÓN	07 de Noviembre 2024
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS – secretario de Educación Departamental
OBJETO	“COMPRA DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (29.517.350) MONEDA CORRIENTE.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<p>Proyecto: Fortalecimiento de la prestación del Servicio Educativo en el Departamento del Tolima Número del Proyecto: 2024-73000-068 Código BPIN: 2024004730078 Plan de Desarrollo: “Con Seguridad en el Territorio 2024 –2027” Pilar: “Innovación para la transformación social” Programa: “Educación para la vida y el desarrollo de la región” Meta: P1S22MP46 – Prestación anual del Servicio Educativo Objetivo específico: Realizar la ejecución efectiva y eficiente de los recursos financieros, en el pago de los gastos asociados a la nómina del personal directivo docente, docente y administrativo de las IE Oficiales para la prestación del Servicio Educativo Oficial en los 46 Municipios no certificados del departamento del Tolima. Actividad plan de acción: Realizar la Adquisición de Bienes y servicios que garanticen la prestación del servicio Educativo en el Departamento del Tolima. Producto MGA: Servicio Educativo</p>
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, Plan de Acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



<p>PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN</p>	<p>En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).</p>
<p>La Secretaria de Educación del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>	
<p style="text-align: center;">1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la</p> <p>planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.</p> <p>Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."</p> <p>La Secretaría de Educación en atención al Macroproyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ", el cual tiene dentro de su meta - P1S22MP46 Prestación anual del servicio educativo; que se encuentra presentado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima y enmarcado en la ejecución del plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.</p> <p>Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante grandes Almacenes con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y la mayor celeridad posible.</p> <p>La secretaria de Educación tiene como misión lo siguiente: "Lideramos, garantizamos la prestación integral del Servicio Educativo a la comunidad Tolimense, con altos índices de calidad, cobertura, permanencia y eficiencia a través del uso adecuado de nuevas tecnologías, apoyado por personal altamente calificado y regido por principios éticos, basados en un sistema de Gestión por procesos y mejoramiento continuo".</p> <p>A fin de garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría de Educación, y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas de sus funcionarios, se hace necesario la adquisición de Papelería e implementos de oficina.</p> <p>Teniendo en cuenta que, a través de la Tienda Virtual da la posibilidad de adquirir elementos requeridos, mediante grandes Almacenes con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y la mayor celeridad posible. Proceso que se ampara bajo la norma legal Decreto 1082 de 2015I (I) Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. y (II) Sección X de los términos de uso de la TVEC, que, según consultas de las necesidades de la entidad, se encuentran disponibles en grandes superficies inicial, añadida a carrito</p>	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



en <https://colombiacompra.coupahost.com> se encuentran dispuestas en grandes superficies, así:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	COSEDORA 30 HOJAS	50
2	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X20 8CMS	150
3	CINTA POLIPROPILENO 48 MM. X 40 MTS. TRANSPARENTE	150
4	PEGANTE BARRA 40 GRS	100
5	PEGANTE UNIVERSAL 115G LIQUIDO	100
6	LAPIZ N.2 HB PAPER MATE	600
7	RESALTADOR VERDE	50
8	RESALTADOR AMARILLO	50
9	RESALTADOR ROSADO	50
10	SACAGANCHOS PLAST/ METALICO	300
11	GRAPA 26/6 X 5000 1/4"6 MM GALVANIZADA	50
12	BOLIGRAFO NEGRO KILOMETRICO 100 CRISTAL	600
13	PAPEL CARTA X 75GR RESMA	300
14	PAPEL OFICIO X 75GR RESMA	200
15	GANCHO CLIP METALICO PEQUEÑO	100
16	BORRADOR NATA GRANDE	100
17	SACAPUNTA METALICO	100
18	TAPAS LEGAJADORAS EN PROPACOLTE 320 GR, IMPRESA A UNA TINTA 1/8	3000
19	CARPETA CUATRO ALETAS, DESASIFICADAS EN PROPACOLTE DE 320GR	2000
20	TAPABOCAS CAJA X 50 UNIDADES	15
21	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNIDADES	20
22	PAPEL HIGIENICO JUMBO PAQ.X 4	20
23	CAJA DE ARCHIVO X200	500

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "COMPRA DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

2.1.2 ALCANCE: Mejorar el desempeño diario de las actividades de los funcionarios y contratistas de la secretaria de Educación Departamental.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
44121615	Grapadora
10141609	sujetador
31201512	Cinta transparente
60105704	Barras de pegante Libre de acido
44121715	Combinaciones de esfero y lapiz
44121701	Bolígrafos
44121716	Resaltadores
31162604	Ganchos de Seguridad
44121613	Removedor de Grapas (saca ganchos)
14111506	Papel para impresión de computadores
44122003	Carpetas
42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
14111704	Papel higiénico
44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Servicios: ____ Consultoría: ____
Compraventa: X Suministro: ____

2.2.2. Plazo de Ejecución: Veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento de la orden de compra.

PLAZO VIGENCIA: Será el término de ejecución de la Orden de compra

2.2.3. Lugar de Ejecución y de Entrega: Departamento del Tolima, en el municipio de Ibagué – Secretaría de Educación Departamental, Carrera 3 entre calles 10 a y 11 piso 8.

2.2.4. VALOR ESTIMADO: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (29.517.350,00) MONEDA CORRIENTE

2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE EDUCACION



Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		X
Participación para educación	X	
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

FUENTE	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	Código BPIN:	CONCEPTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR AFECTAR
SGP	04-4.22.2201.0700.01-2.3.2.02.01.003.02-0625	2024004730078	Adquisición de Papelería	\$ 29.517.350,00	\$29.517.350,00

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al proveedor un único pago a la presentación de la factura, previa entrada al almacén.

- Informe de Supervisión
- Presentación de la Factura
- Entrada al almacén de los respectivos elementos
- Fotocopia del Contrato, disponibilidades, registros
- Certificaciones y/o copias de planillas pago seguridad social



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		X
Participación para educación	X	
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

FUENTE	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	Código BPIN:	CONCEPTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR AFECTAR
SGP	04- 4.22.2201.0700.01- 2.3.2.02.01.003.02- 0625	2024004730078	Adquisición de Papelería	\$ 29.517.350,00	\$29.517.350,00

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al proveedor un único pago a la presentación de la factura, previa entrada al almacén.

- Informe de Supervisión
- Presentación de la Factura
- Entrada al almacén de los respectivos elementos
- Fotocopia del Contrato, disponibilidades, registros
- Certificaciones y/o copias de planillas pago seguridad social



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



2.2.6.1 Estampillas y gravámenes

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Pro-Electrificación	1 %

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO: TASA PRO-DEPORTE 2% EXENTO. No se aplica de conformidad a concepto DFRI-163-4478 emitido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, por corresponder a servicios necesarios para la prestación del servicio educativo expresados en el decreto 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.1.5 numerales 12 y 13 sobre la canasta educativa, y encontrarse dentro de las exenciones definidas en el artículo 9 de la ordenanza Departamental 0038 de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa Pro deporte y recreación departamental y se dictan otras disposiciones"

2.2.7. Supervisión:

La Gobernación del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de acuerdo con el Decreto 0811 de 21 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento del Tolima.

DESCRIPCION	EDUCACION
Nombre del supervisor:	LINA GINERETH MACIAS MONTAÑA
No. Cedula:	1.110.525.608
Cargo:	Técnico Operativo
Número Teléfono	3123215819
Dependencia:	Dirección Administrativa y Financiera - Recursos Físicos

2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas.
2. Entregar los elementos según las especificaciones técnicas establecidas aceptadas por la cual hace parte integral del contrato.
3. Entregar una relación de los elementos suministrados identificándolos con la marca y referencia al almacén del Departamento del Tolima y al supervisor del contrato.
4. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren dentro de los elementos a suministrar dentro del término máximo de cinco (5) días, a partir de la fecha de solicitud, por los supervisores del contrato.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



5. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
6. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, el cronograma, horario y todos los aspectos relacionados con la compra de los elementos objeto de la contratación.
7. Responder por la calidad de los elementos suministrados sin perjuicio a la respectiva garantía.
8. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos.
9. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, del personal designado por la empresa para realizar las entregas y/o soportes necesarios para la entrega de los elementos del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
11. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública.
12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos
13. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
15. Firmar el acta de liquidación.

2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Almacenes cuando se trate de mínima cuantía".

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (29.517.350,00) MONEDA CORRIENTE

Dicho valor fue el resultado de analizar el catálogo de precios de cada producto ofertado por Colombia compra Eficiente Grandes Superficies.

Para el presupuesto se realizó la cotización con la empresa VENEPLAST obteniendo los siguientes valores:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	COSEDORA 30 HOJAS	50	\$ 16,431.00	\$ 821,550.00
2	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X20 8CMS	150	\$ 2,563.00	\$ 384,450.00
3	CINTA POLIPROPILENO 48 MM. X 40 MTS. TRANSPARENTE	150	\$ 5,000.00	\$ 750,000.00
4	PEGANTE BARRA 40 GRS	100	\$ 5,700.00	\$ 570,000.00
5	PEGANTE UNIVERSAL 115G LIQUIDO	100	\$ 2,100.00	\$ 210,000.00
6	LAPIZ N.2 HB PAPER MATE	600	\$ 850.00	\$ 510,000.00
7	RESALTADOR VERDE	50	\$ 1,300.00	\$ 65,000.00
8	RESALTADOR AMARILLO	50	\$ 1,300.00	\$ 65,000.00
9	RESALTADOR ROSADO	50	\$ 1,300.00	\$ 65,000.00
10	SACAGANCHOS PLAST/ METALICO	300	\$ 1,853.00	\$ 555,900.00
11	GRAPA 26/6 X 5000 1/4"6 MM GALVANIZADA	50	\$ 3,349.00	\$ 167,450.00
12	BOLIGRAFO NEGRO KILOMETRICO 100 CRISTAL	600	\$ 700.00	\$ 420,000.00

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



13	PAPEL CARTA X 75GR RESMA	300	\$ 18,000.00	\$ 5,400,000.00
14	PAPEL OFICIO X 75GR RESMA	200	\$ 20,700.00	\$ 4,140,000.00
15	GANCHO CLIP METALICO PEQUEÑO	100	\$ 880.00	\$ 88,000.00
16	BORRADOR NATA GRANDE	100	\$ 200.00	\$ 20,000.00
17	SACAPUNTA METALICO	100	\$ 400.00	\$ 40,000.00
18	TAPAS LEGAJADORAS EN PROPACOLTE 320 GR, IMPRESA A UNA TINTA 1/8	3000	\$ 1,600.00	\$ 4,800,000.00
19	CARPETA CUATRO ALETAS, DESASIFICADAS EN PROPACOLTE DE 320GR	2000	\$ 3,100.00	\$ 6,200,000.00
20	TAPABOCAS CAJA X 50 UNIDADES	15	\$ 17,000.00	\$ 255,000.00
21	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNIDADES	20	\$ 25,500.00	\$ 510,000.00
22	PAPEL HIGIENICO JUMBO PAQ.X 4	20	\$ 59,500.00	\$ 1,190,000.00
23	CAJA DE ARCHIVO X200	500	\$ 4,580.00	\$ 2,290,000.00
			TOTAL: \$ 29.517.350,00	

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



	la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los Invitación Pública de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	<i>Devaluación del peso colombiano.</i> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la Invitación Pública específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el



contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía. Dada la discrecionalidad de la ley, la entidad no estima que son necesarias las garantías de conformidad con los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% valor de la compra	Duración de la Orden de Compra y Seis(6) Meses mas
Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	20% valor de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y Seis(6) Meses mas

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DE MATERIALES Y PARTES DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA PARA EL SECTOR EDUCATIVO"

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA: Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61,
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47,
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59,
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59,
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61,
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37,

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual las Citadas Excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO



Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

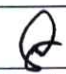


Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable los acuerdos comerciales contenido en la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Can, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

RESPONSABLES


ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
 Secretario de Educación
 Ordenador de Gasto – Ejecutor


LINA GINERETH MACIAS MONTAÑA
 Tecnico Operativo
 Supervisora

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Uriel Gonzalez Gonzalez	DAF-SECT		Noviembre/2024
Revisado por:	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johana Suache	GABS - DAF - SECT		Noviembre/2024
Elaborado por:	Lina G Macias Montaña	T.O- DAF-SECT		Noviembre/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.